

BASES Y CONDICIONES

Premio ICBC Comercio Exterior. Edición 2026 (en adelante, el “Concurso”)

Preliminares

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., CUIT 30-70944784-6, con domicilio en la calle Florida 99 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es la empresa organizadora del presente Concurso (en adelante, el “Organizador”), el cual será válido desde el día 03 de Agosto de 2026 hasta el día 18 de septiembre de 2026 inclusive, en todo el territorio de la República Argentina excepto las Provincias de Salta, Chaco, Río Negro, Tierra del Fuego y Neuquén (el “Ámbito Geográfico”) y según lo dispuesto por las presentes bases y condiciones (en adelante las “Bases y Condiciones”). La inscripción y participación en el Concurso es absolutamente gratuita y quienes quieran participar podrán hacerlo siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases y Condiciones, lo cual implica la aceptación de las mismas.

I.Objetivos

Los objetivos del presente Concurso son:

1. Informar a la sociedad acerca de ejemplos que se han destacado en personas o empresas argentinas por mejorar su perfil competitivo y por su participación en el comercio exterior.
2. Fomentar la participación en actividades de exportación e importación y en cadenas globales de valor, así como el crecimiento del comercio exterior argentino, la diversificación de exportaciones, la innovación y el esfuerzo sostenido en el tiempo.
3. Promover a los ganadores del Concurso, comunicando aspectos poco conocidos para la sociedad de la participación argentina en el comercio internacional.
4. Impulsar la mayor y mejor integración en el comercio internacional, así como las actividades vinculadas al comercio exterior con mayor valor agregado y mayor impacto social.

II.Participantes

Podrán participar en el presente Concurso (en adelante, los “Participantes”):

Todas las personas humanas con actividad comercial, mayores de edad, o personas jurídicas o empresas con domicilio en el Ámbito Geográfico que consideren haber alcanzado un nivel de excelencia en sus operaciones de Comercio Exterior, y que por su originalidad, innovación y contribución a la sociedad merezcan un reconocimiento público.

Quedan excluidas de este Concurso todas las personas que se desempeñen en relación de dependencia para el Organizador y los parientes de tales empleados hasta el 3º grado de consanguinidad.

III. Categorías

Las empresas deberán inscribirse según las siguientes 4 categorías (*). Habrá un premio por cada nivel:

- a) Persona humana/Microempresa con ventas anuales hasta \$1.738.060.000 (pesos mil setecientos treinta y ocho millones sesenta mil) quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil)
- b) Empresa pequeña con ventas anuales hasta \$ 12.380.800.000 (pesos doce mil trescientos ochenta millones ochocientos mil)
- c) Empresa mediana con ventas anuales hasta \$84.070.280.000 (pesos ochenta y cuatro mil setenta millones doscientos ochenta mil)
- d) Empresa grande/corporativa con ventas anuales desde \$84.070.280.000 (pesos ochenta y cuatro mil setenta millones doscientos ochenta mil)

* Los montos utilizados para delinear cada categoría han sido redondeados en base al nivel de facturación establecido en la Resolución Industria 1/2026 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

IV. Condiciones para participar

1. Los Participantes deberán postularse en las Categorías que les corresponda, completando el formulario de participación (en adelante, el “Formulario”), que solicitará los siguientes datos: 1) Datos del postulante (Nombre/Razón Social de la persona/empresa, Contacto, Cargo, Domicilio, Ciudad/Localidad, CP, Teléfono, Fax, E-mail, CUIL/CUIT, Tipo y Número de Documento, Información Adicional); 2) Categoría para la que se presenta el postulante, descriptas en el Punto III de las presentes Bases y Condiciones; y 3) Información técnica del negocio y la empresa.

2. Como soporte a dicho Formulario los Participantes deberán presentar la siguiente documentación respaldatoria enviando un scan digital de la misma al siguiente correo electrónico: premiocomex@icbc.com.ar

La documentación respaldatoria a enviar es la siguiente:

- 1. Inscripción en AFIP;
- 2. Balance o certificación contable de ventas. La facturación declarada por el Participante deberá estar en concordancia con la información provista en el último balance disponible al momento de su postulación. En caso de discrepancia entre

ambas, el Participante reconoce que prevalecerán los valores consignados en el balance;

3. Material promocional de comercio exterior; y
4. Documentación referida a la participación en ferias o rondas de negocios de los últimos tres años.

3. En caso de que el Participante no sea cliente del Banco al momento de su postulación, este deberá presentar, adicionalmente, la Declaración Jurada “Estructura Accionaria-Beneficiarios Finales-Controlantes” a ser provista por parte del Banco al Participante, cuyo cumplimiento se encontrará a satisfacción del Banco.

4. La postulación del Participante implica la manifestación expresa de que toda la información provista bajo la presente tiene carácter de declaración jurada. El Participante declara que la documentación e información presentada al Banco en el marco de la postulación es completa, legítima, veraz y correcta, eximiendo al Banco de responsabilidad de cualquier control sobre la legitimidad, veracidad, completitud, inalterabilidad y exactitud de la documentación presentada. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de requerir documentación respaldatoria adicional, y el Participante acepta que su postulación podrá ser rechazada por el Banco a tales efectos, desligando a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., de cualquier responsabilidad al respecto.

5. Los datos de los Participantes serán incluidos en una base de datos inscripta en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., con domicilio en Cecilia Grierson 355, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para establecer perfiles determinados con fines promocionales y comerciales. El titular de los Datos Personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 (Disposición 10/2008, artículo 1°, B.O. 18/09/2008). La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre Datos Personales. Al momento de facilitar al Organizador sus datos, los Participantes prestan expreso consentimiento para que tales datos puedan ser utilizados por el Organizador con fines publicitarios y de marketing en general. La información de los Participantes será tratada en los términos previstos por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo (Artículo 27, inciso 3, Ley 25.326). En toda comunicación con fines de publicidad que se realice por correo, teléfono, correo electrónico, Internet u otro medio a distancia a conocer, se deberá indicar, en forma expresa y destacada, la posibilidad del titular del dato de solicitar el retiro o bloqueo, total o parcial, de su nombre de la base de datos. A pedido del interesado, se

deberá informar el nombre del responsable o usuario del banco de datos que proveyó la información (Artículo 27, párrafo tercero, Anexo I, Decreto 1558/01). El titular del dato podrá solicitar el retiro o bloqueo total o parcial de su nombre de la bases de datos, comunicándose por e-mail a premiocomex@icbc.com.ar o personalmente en Cecilia Grierson 355, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

V. Los Participantes deberán:

1. Estar dispuestos a que un grupo de expertos en la materia seleccionados por el Organizador a su propia discreción verifique la información proporcionada y a colaborar con ellos.
2. Si resultaran premiados, deberán estar dispuestos a dar a conocer en forma pública (ceremonia de premiación, comunicación en medios masivos y propios del Organizador o en cualquier instancia o medio que el Organizador considere pertinente) sus estrategias, siempre y cuando esto no las perjudique frente a sus competidores.
3. Se requiere que no hayan sido sancionados en materia fiscal o en el ámbito administrativo durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
4. La participación en el Concurso implica la aceptación y cumplimiento de las presentes Bases y Condiciones.

VI. Jurado

1. El jurado del Concurso (en adelante, el “Jurado”) será designado por el Organizador, y este será quien determine los ganadores del Concurso según su exclusivo criterio y decisión (en adelante, los “Ganadores”). Se premiarán los logros obtenidos durante el año 2024 y 2025, bajo la forma de un resultado, una contribución o una innovación cuantificables.
2. En todos los casos, las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría en base a criterios cuantitativos y cualitativos de este, y serán inapelables. Se definirá un ganador para cada categoría, decisión que se hará pública durante la ceremonia de entrega de las distinciones. La forma en la que se celebrará dicha ceremonia podrá ser presencial y/o virtual, a exclusiva elección del Organizador. El Jurado determinará los Ganadores de cada una de las Categorías del Concurso con una semana de antelación a la fecha de celebración de la ceremonia mencionada en el presente apartado, en la cual tendrá lugar la comunicación de los Ganadores y la entrega de los premios.

3. En el caso de que el Jurado considere que no existe un candidato idóneo para el premio, según se definirá más adelante, en alguna de las Categorías del Concurso, podrá declararlo vacante
4. Los Participantes que resulten Ganadores serán notificados de forma fehaciente de tal suceso en marzo de 2027, y recibirán una estatuilla en una ceremonia organizada por el Organizador que incluirá la premiación, a realizarse en una fecha a determinar por el Organizador, y podrán comunicar que han resultado premiados haciendo mención del Concurso y el año del mismo. Las mencionadas celebraciones podrán ser llevadas a cabo en forma presencial y/o virtual, por cualquier medio, a ser establecido a exclusivo criterio del Organizador.

VII. Solicitud de inscripción

1. Los Participantes a las distintas Categorías del Concurso deberán responder al formulario online ingresando a www.comex.icbc.com.ar, Sección Premio ICBC “Comercio Exterior”.
2. Presentando el Formulario de solicitud de inscripción debidamente cumplimentado, el Participante autoriza a las instituciones involucradas, ya sea una entidad pública o privada, a brindar información pertinente, a efectos de comprobar que los datos que figuran en la presente o en la documentación respaldatoria presentada confirman las condiciones que le harían merecedor de este Concurso. Por el solo hecho de participar en el presente Concurso, los Participantes consienten que sus datos personales y/o empresariales y/o sobre su negocio sean tratados y utilizados por el Organizador a los solos fines de llevar a cabo su participación en el presente Concurso. La información proporcionada tendrá carácter confidencial y no será dada a conocer salvo expresa autorización del interesado.

VIII. Cierre de recepción de postulaciones

1. Las postulaciones se recibirán entre el día 3 de agosto de 2026 y 18 de septiembre de 2026, inclusive. Las mismas implican la aceptación expresa de las Bases y Condiciones del Concurso.
2. La participación en el Concurso implica la declaración jurada de cada Participante respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de la presentación, siendo cada uno de ellos únicos y exclusivos responsables por la violación de los derechos de propiedad intelectual, debiendo mantener indemne al Organizador y sus sociedades controlantes y vinculadas por cualquier reclamo que se le efectúe con causa o en virtud de los mismos. Dicha obligación de indemnidad incluye el compromiso de los Participantes de reembolsar al Organizador dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas que le sea requerido toda suma de dinero que la misma se hubiera visto obligada a desembolsar por las cuestiones aquí previstas.

IX. Premios

Los premios que se entregarán a los Ganadores del Concurso (en adelante los “Premios”) serán, por cada categoría a premiar: una (1) Estatuilla y un (1) viaje a China para una (1) sola persona, siendo el Premio personal e intransferible. En caso de que el Ganador sea una persona jurídica, esta podrá designar únicamente a un (1) representante para gozar del Premio. En ningún caso se admitirá la participación de personas adicionales, aun cuando el Ganador manifieste su intención de asumir el costo de eventuales cupos extra.

Descripción del Premio: fecha probable del viaje: a definir por el Organizador; pasaje aéreo en categoría económica; estadía en hotel 3 ó 4 estrellas por hasta diez (10) noches; traslados relativos a la agenda de viaje definida por el Organizador; visitas a centros urbanos y comerciales con mayor potencial estratégico para las empresas y una potencial visita a la feria China SIAL en el mes de mayo del año 2027 (la “Misión Comercial”).

Una vez notificada fehacientemente la condición de Ganador, este deberá informar al Organizador, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde dicha notificación, la información personal de la persona humana que hará uso del Premio. Vencido dicho plazo y/o en caso de no haber recibido el Organizador la información correspondiente, este se reserva el derecho de disponer del Premio conforme a las Bases y Condiciones establecidas en el presente.

El Organizador se reserva el derecho de cambiar algunas o todas las características del viaje arriba expuestas por razones de coordinación y/o por motivos sanitarios. En tal sentido, el Organizador no será responsable, en caso que no se pudiera viajar y/o visitar los centros urbanos y comerciales mencionados durante el curso del año 2027 (ya sea por motivos legales, de salud, etc., o disposiciones emanadas por autoridades locales o autoridades de la República Popular China). En dicho caso, o en caso de que el ganador no quisiese viajar en forma presencial, se le ofrecerá la posibilidad de llevar a cabo sus rondas de negocios de manera virtual. Bajo ningún supuesto el Ganador se verá facultado a elegir realizar el viaje en un año diferente al que se lleva a cabo la Misión Comercial. En ninguno de los casos mencionados el ganador podrá optar por recibir una suma de dinero, ya sea en moneda de curso legal u otra, en reemplazo del Concurso. En caso de que el ganador no desee realizar el viaje a la República Popular China ni en forma presencial ni en forma virtual, el Organizador no se verá obligado a ofrecerle otra alternativa, ni dineraria ni comercial.

X. Consideraciones finales

1. Las situaciones no previstas serán resueltas por el Jurado y por el Organizador y su decisión será inapelable. El Organizador se reserva el derecho de modificar las presentes Bases y Condiciones y/o de suspender el presente Concurso, en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad alguna en relación con los Participantes.

2. Los Participantes eximen de toda responsabilidad al Organizador en caso de que las presentaciones resultaran dañadas o destruidas por caso fortuito o fuerza mayor, mientras estuvieren en poder de los mismos. Los materiales presentados NO serán devueltos a los Participantes.

3. El Organizador se reserva el derecho de publicar el material presentado por los Participantes a efectos de su participación en el Concurso. Los Ganadores ceden gratuitamente los derechos de publicación y reproducción de dicho material en los medios de comunicación que el Organizador considere a su exclusivo criterio y decisión.

4. El Organizador se reserva el derecho de difundir el nombre y/o imágenes de los Participantes que hayan recibido un premio o mención por los medios y formas de comunicación que crea conveniente, durante todo el tiempo que consideren necesario y sin obligación de otorgar compensación alguna. Los nombres de Participantes que hayan recibido un premio o mención podrán ser publicados por el Organizador donde éste lo considere propicio. Se considerará que los Participantes en el Concurso han prestado su consentimiento al respecto al presentar el Formulario.

5. Cuando circunstancias imprevistas lo justifiquen, el Organizador podrá suspender o dar por finalizado este Concurso, supuestos en los cuales los Participantes no tendrán derecho a reclamo alguno por ningún concepto. Este Concurso podrá ser cancelado o suspendido por el Organizador en caso de que circunstancias no previstas lo justifiquen, o por razones de fuerza mayor.

6. El Organizador no será responsable por ningún costo y/o gasto en que pudieran incurrir los Participantes y/o los Ganadores, quedando tales gastos y costos a cargo exclusivo de los mismos. Todos los gastos ocasionados por la gestión que deban realizar los Participantes para participar del presente Concurso o retirar su premio, estarán a cargo y costo exclusivo de los Participantes y Ganadores.

7. Para cualquier diferencia que tuviera que dirimirse por la vía judicial, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Comercial ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

Para más información y condiciones o limitaciones aplicables, consulte las presentes Bases y Condiciones de forma libre y gratuita en siguiente

sitio: www.comex.icbc.com.ar